



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y MERCK SHARP et DOHME DE ESPAÑA, S.A.

En Elche, a 6 de junio de 2016

COMPARECEN

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, **D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Y de otra parte, **Dña. Raquel Tapia Rodríguez**, actúa en nombre y representación de **MERCK SHARP et DOHME DE ESPAÑA, S.A.** (en adelante **MSD**), con CIF A-28211092 y con domicilio social en Madrid, calle Josefa Valcárcel 38.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.



SEGUNDO.- Que MSD es una compañía que desempeña su labor en el campo de la investigación, desarrollo y comercialización de productos farmacéuticos y presta servicios innovadores para mejorar la salud, estando interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a mejorar los resultados en salud y en calidad de vida de los pacientes, trabajando conjuntamente con profesionales sanitarios y en colaboración con determinadas instituciones sanitarias.

Por lo que ambas partes suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este Acuerdo Específico tiene por finalidad la realización conjunta, entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y MSD, del siguiente estudio propio sobre formación en enfermedades infecciosas:

- Experto Universitario en Infección por el VIH y Enfermedades Asociadas

SEGUNDA.- DURACIÓN Y DESARROLLO

El Estudio Propio objeto del presente acuerdo, que se impartirá durante el curso académico 2016/2017, tiene una carga lectiva de 500 horas (20 ECTS).

TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

El estudio propio va dirigido a personas que hayan adquirido formación troncal a través de la especialidad en Medicina Interna y que estén trabajando en unidades asistenciales de enfermedades infecciosas. Adicionalmente, podrán acceder los médicos residentes de medicina interna tutelados durante los años de su especialización por estas unidades, así como profesionales investigadores que trabajen de forma estable en los grupos de investigación de dichas unidades asistenciales, en investigación clínica y/o experimental.

MSD deberá remitir a la UMH la documentación de acceso de los estudiantes debidamente formalizada antes del comienzo del estudio de acuerdo a lo establecido en la Normativa de Estudios Propios de la UMH para títulos de Experto Universitario.

CUARTA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

MSD nombra a Dña. Raquel Tapia Rodríguez como Directora del estudio propio objeto del presente acuerdo, quien tendrá las siguientes competencias:

- Supervisar la docencia en el curso y dirigir la actividad académica del mismo.
- Coordinar los contenidos docentes impartidos en los distintos módulos, así como asegurar la calidad de los materiales que se entregan a los estudiantes.
- Seleccionar a los estudiantes.
- Atender las peticiones de los estudiantes y organizar todas las actividades docentes programadas para los mismos.
- Dirigir la evaluación final y proponer al profesorado que debe participar en la misma, así como el Tribunal calificador del trabajo fin de estudios si lo hubiera.

La UMH designará a D. Félix Gutiérrez Rodero como Director del estudio propio objeto de este Acuerdo, que tendrán las siguientes competencias:

- Evaluar la calidad del curso conforme a los criterios y normativa de la UMH.
- Cumplir con las obligaciones impuestas por la Normativa de Estudios de Propios de la universidad.

QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El estudio propio objeto de este acuerdo será financiado en su totalidad por MSD.

MSD se compromete a aportar para la realización del curso la cantidad de cincuenta mil noventa y un euros (50.091 €).

Esta compensación engloba los siguientes conceptos:

- Coste indirecto por la realización de la actividad: 8.300 €
- Cooperación al desarrollo: 291 €
- Coordinación UMH (60 horas): 3.000 €, a razón de 50 €/hora (gastos de Seguridad Social incluidos).

- Docencia UMH (XX horas): 36.000 €, a razón de 72 €/hora (gastos de Seguridad Social incluidos).
- Gestión administrativa del PAS: 2.500 €, a razón de 50 €/hora (gastos de Seguridad Social incluidos).

La gestión económica de pagos al director y docentes del curso objeto de este acuerdo se realizará por la UMH.

MSD abonará las facturas emitidas por la UMH en concepto de uso de las instalaciones que se hayan utilizado para la impartición del estudio, según se regula en el Anexo T-II de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2016 de la UMH.

En el caso en el que los estudios propios se desarrollen en horarios en los que UMH se encuentre cerrada, será necesaria la contratación de un servicio de conserjería durante las horas de duración del mismo, cuyo coste será asumido por MSD.

MSD deberá realizar la transferencia de los ingresos que le correspondan a la UMH de acuerdo a las facturas emitidas por ésta en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de notificación de las mismas.

Para la expedición de los títulos se aplicará el Anexo T-I de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2016 de la UMH.

No se expedirá ningún título hasta que todos los ingresos estén íntegramente satisfechos por MSD.

En ningún caso la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devendrá en obligaciones económicas por parte de la UMH.

SEXTA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIO

MSD realizará la matriculación y la gestión del Estudio Propio a través de la aplicación informática que la UMH pondrá a su disposición, antes del 30 de noviembre de 2016.

La publicidad que se realice de la actividad formativa manifestada en el presente acuerdo tendrá que mostrar el logotipo oficial de la UMH, siendo necesaria la supervisión previa de la propia UMH anterior a su difusión.



La comunicación del plazo de matrícula y la formalización de la misma será realizada por MSD, informando de la misma a la universidad, que insertará esta publicidad en la página web para su mayor difusión.

El Estudio Propio estará sujeto a los sistemas de evaluación y control de calidad de la propia Universidad. El informe de evaluación será remitido tanto al coordinador/a de la universidad como al coordinador/a de la institución externa para su conocimiento y sus posibles acciones de mejora.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá una duración de un curso académico. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo específico de colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con 6 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

MSD y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH <http://transparencia.umh.es/>



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 14.2 del presente convenio, ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte y/o sus afiliadas conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este convenio. Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente convenio por un plazo de 10 años a contar desde la terminación del mismo.

DECIMOPRIMERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

En relación con los datos personales que la UMH pueda haber facilitado o facilite a MSD en relación con este convenio, serán tratados por MSD y se incorporarán a un fichero titularidad de ésta para finalidades de gestión comercial, administrativa y envío de información acerca de medicamentos, novedades científicas, actividades, congresos o reuniones relacionadas con el mundo de la salud y la sanidad y estudios y servicios del sector médico-farmacéutico.



Asimismo MSD podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y subsidiarias, divisiones y grupos de Merck & CO, Inc -adherida a los Principios de Puerto Seguro -(ver relación de subsidiarias en www.merck.com) con la finalidad arriba descrita y/o de almacenamiento de la información, adoptando los niveles de seguridad requeridos por la LOPD. En cualquier momento, podrán ejercerse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación dirigiéndose a MSD - eMail: privacidad@merck.com.

DECIMOSEGUNDA.- PRÁCTICAS ÉTICAS EN LOS NEGOCIOS

Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética en los negocios. Las partes declaran conocer la existencia de la ley conocida como U.S. Foreign Corrupt Practices Act (ley norteamericana de prácticas corruptas en el extranjero), ley de obligado cumplimiento para MSD al ser parte de un grupo de empresas basado en los EEUU, y que afecta a la relación contractual de las partes derivada del presente Convenio.

En atención a lo anterior, la UMH declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a MSD en cualesquiera decisiones que la UMH o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD. Asimismo, MSD se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la UMH y/o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD.

DECIMOTERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual o industrial derivada de los trabajos que se puedan llevar a cabo al amparo del presente Convenio se compartirá por las partes en igual proporción, debiendo tomar de mutuo acuerdo las decisiones de explotación relativas a las mismas y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia. En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de los trabajos mencionados, que tendrá el derecho moral de autor en la medida en la que le corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes conocen el interés de ambas en difundir aquellos trabajos que sean de interés científico a través de las plataformas de las que disponen a tales efectos, por lo que se comprometen a aceptar derechos de comunicación pública para ambas partes, de aquellos trabajos cuya difusión pueda interesarles, sean susceptibles de ello, conlleven interés objetivo y sobre los que las partes, en atención a derechos de terceros, puedan disponer.

DECIMOCUARTA.- MISCELÁNEA

14.1.- Acuerdo único. El presente convenio constituye el acuerdo único entre las partes y sustituye a cualesquiera acuerdos anteriores pudieren haber existido en relación con el objeto del presente. Asimismo, cualquier modificación, interpretación o aclaración al presente convenio únicamente será válida si consta por escrito el acuerdo expreso de ambas partes.

Todos los Anexos que en se acompañen al presente convenio forman parte del mismo y lo complementan y desarrollan. No obstante lo anterior, lo dispuesto en el texto del presente convenio prevalecerá en cuanto existiera contradicción sobre lo establecido en los Anexos que se acompañan al mismo.

14.2. Publicidad. Las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web. En el caso de MSD, podrá incluir descripción de la actividad, tipo de colaboración, importe y entidad que la recibe, y publicarlo a través de sus distintas páginas webs, incluyendo su casa matriz Merck & Co. Inc., www.merck.com. En el caso de la UMH, a través de su página web corporativa.

14.3. Farmacovigilancia. La UMH se compromete a recoger y comunicar potenciales Acontecimientos Adversos (AAs) relativos a productos de MSD que lleguen a su conocimiento a la mayor brevedad posible y nunca más tarde de un (1) día desde que tiene conocimiento del mismo al siguiente teléfono 91-3210514 o al fax 91-5716466 Por acontecimiento adverso se entenderá cualquier cambio desfavorable y no intencionado en la estructura (signos), función (síntomas) o química (datos de laboratorio) del organismo, asociados con el uso de un producto Merck/MSD se considere o no relacionado con el uso del producto y que haya ocurrido en un paciente concreto identificable.

14.4. Modelo de Comportamiento Empresarial. MSD ha desarrollado un modelo de de Comportamiento Empresarial que incorpora las pautas de ética empresarial identificadas por MSD que cabe esperar entre socios comerciales. Tiene a su disposición una copia del mismo en http://ethics.merck.com/docs/mbpcoc/mbpcoc_spanish.pdf



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR MERCK SHARP et DOHME DE
ESPAÑA, S.A.

M^a del Carmen Acosta Boj
Vicerrectora de Estudios
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de
27/05/2011)

Fdo.: Raquel Tapia Rodríguez

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Félix Gutiérrez Rodero

Fdo.: Raúl Moral Herrero
Vicerrector Adjunto de Estudios para
Nuevos Títulos y Centros Adscritos